



## RESOLUCIÓN H.D.

**VISTO:** el Expte. 2022-01436879- - GDEMZA-OSEP#MSDSYD referenciado: Prov. continua de cristales Ópticos por tres meses, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°198/22 del H.D. se autorizó al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la ADQUISICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA DE CRISTALES OFTÁLMICOS, destinados a Afiliados a O.S.E.P. y a los Convenios realizados con distintas Entidades Gubernamentales de la Provincia de Mendoza, con una vigencia por el término de 03 (Tres) meses; según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que se acompañan, destinados a satisfacer las necesidades que al respecto demande el Centro Integral Óptico; invirtiéndose en ello hasta la suma TOTAL de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$4.999.900,00).

Que al respecto se llevó a cabo la LIC.PÚBL. PROCESO COMPR.AR N°24/22 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de DOS (02) Oferentes:

- OPTOFOR SRL.
- MASTER LIFE SALUD SAS.

Que procedido a la meritución de las distintas ofertas, siendo la firma MASTER LIFE SALUD SAS la única en condiciones admisibles de cotizar, se requiere *Mejoras de Ofertas* en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, las cual resultó DESIERTA.

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, destacando las siguientes consideraciones:

- *Obra comprobante ajustado al Ejercicio 2.022, con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes".*
- *Se DESESTIMA la oferta de la firma OPTOFOR S.R.L por incumplimiento de requisitos formales, no hizo presentación del comprobante de pago de pliego.*
- *En relación a los Renglones N° 02, 08, 19, 21, 22 de la firma MASTER LIFE SALUD SAS se DESESTIMAN por precio excesivo, se solicita que la norma que adjudique la presente Licitación, tenga bien DEJAR SIN EFECTO los mencionados renglones, visto que se ha llevado a cabo una reevaluación en las necesidades del servicio, postergando su adquisición según necesidad.*

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones pertinentes.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que obra informe elaborado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, invocando la normativa que a continuación se detalla:

- Art.132° Ley 8706: *El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente ley sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*
- Inc. d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...*
- Inc.K: *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*
- Art.149° Decreto N°1000/15: *“...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas; “...Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante....”.*
- Existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que glosa Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

**Por ello;** y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°24/22 relativa a la ADQUISICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA DE CRISTALES OFTÁLMICOS, destinados a Afiliados a O.S.E.P. y a los Convenios realizados con distintas Entidades Gubernamentales de la Provincia de Mendoza, a fin de cubrir necesidades Trimestrales del Ejercicio 2022; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de la firma que abajo se indica y por



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

un importe Total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$3.554.690,00.-):

- AL OFERENTE: MASTER LIFE SALUD SAS \$3.554.690,00.

- Renglones N°: 01, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28.

Importe Total Ajudicado..... \$ 3.554.690,00.

**ARTÍCULO 2°** -Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132° incs. d) y k) pto.2 y Art.139° de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 "*Bienes Corrientes*" al Presupuesto del Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3°** - Dejar sin efecto la tramitación de la adquisición de los renglones que resultaron desestimados que a continuación se detallan, conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art. 132° inc. d) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y Art.149° del Decreto Acuerdo N°1.000/15: Desestimados N°: 02, 08, 19, 21, 22.

**ARTÍCULO 4°** -Desestimar la oferta presentada por la firma OPTOFOR SRL declarándola inadmisibile por no ajustarse su propuesta a los términos previstos en los Pliegos regentes de la presente convocatoria y conforme a la fundamentación invocada por la Comisión de Preadjudicación actuante; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132° inc.d) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1.000/15.

**ARTÍCULO 5°** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 6°** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°15 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05-05-2022



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-01436879-2022- Prov. continua de Cristales ópticos por tres meses

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: **01436879-EX-2022**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**